

que los D. Justicia y Com. Juan de Rueda
de los de yemas porson el Dado de D. Juan
ten beneficias los años millares en la ma
gor cant que pudieren y la temaren de los
Dana de los que las tienen que sea conforme
sup. de las oy =

Yo D. Miguel de Alvarado Regidor de lo que del
Cuenta de la Audiencia del Primer Cabildo
Ordinamos = no tiene en el dicho acuerdo

J. Marquez
y J. P. de G. y J.

Yo
Candoriztre